



DECRETO No. 571 DE 2024



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) I.E Concentracion De Desarrollo Rural - Sede Principal Concentracion De Desarrollo Rural, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de la CNSC – OPEC 182616”.*

## **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de **Circular Externa N° 2023RS140848** del 20 de octubre de 2023 dispuso que para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo, el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

***“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:***

***a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento***

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 885 946;

Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 1



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) **I.E Concentracion De Desarrollo Rural - Sede Principal Concentracion De Desarrollo Rural**, del municipio de **Saravena**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de la CNSC – OPEC **182616**”.*

***provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...)*** (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que según Resolución No. **4637 del 28 de diciembre de 2023**, emanado del despacho de la Secretaría de Educación departamental de Arauca, se concede comisión para desempeñar funciones en la Planta Temporal PTA/FI 3.0 el(a) señor(a) **LUDIN MARITZA CACERES SOTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **63487091**, quien hace parte de la planta de empleos global docente del departamento de Arauca, y se declara vacancia temporal del cargo **Docente de aula**, en el área de conocimiento **Primaria**, asignado a el(a) **I.E Concentracion De Desarrollo Rural - Sede Principal Concentracion De Desarrollo Rural**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca.

Que la gobernación del departamento de Arauca generó la convocatoria interna No. **O14 del 22 de marzo de 2024**, y en audiencia pública virtual de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo celebrada el **01 de abril de 2024** por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, el elegible **CLAUDIA MILENA MANRIQUE BARRAGÁN**, identificado(a) con C.C. No **1115720177**, quien ocupó la posición N° **115** de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. **182616**, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022–DEPARTAMENTO DE ARAUCA, seleccionó la **I.E Concentracion De Desarrollo Rural - Sede Principal Concentracion De Desarrollo Rural** ubicada en el municipio de **Saravena (Arauca)**.

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2023-IE-029333 del 09/08/2023; comunicado a esta Secretaría mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2023-EE-198474 del 11/08/2023.

Es un deber Constitucional del Estado, garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo



DECRETO No. 571 DE 2024



*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) **I.E Concentracion De Desarrollo Rural - Sede Principal Concentracion De Desarrollo Rural**, del municipio de **Saravena**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de la CNSC – OPEC 182616”.*

o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, Decreto ley 1278 de 2002, modificado por el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente.

Mediante Resolución 003842 de 2022 en el artículo 1, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal al(a) Señor(a) **CLAUDIA MILENA MANRIQUE BARRAGÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1115720177**, quien ostenta el título de **Normalista Superior**, para ocupar la plaza **Docente de aula**, en el área de **Primaria**, en el(a) **I.E Concentracion De Desarrollo Rural - Sede Principal Concentracion De Desarrollo Rural**, del municipio de **Saravena**, Departamento de Arauca, con asignación del Grado **1A** de Escalafón Nacional Docente conforme al decreto de salarios vigente.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;

Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 3



DECRETO No. 571 DE 2024



“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) **I.E Concentración De Desarrollo Rural - Sede Principal Concentración De Desarrollo Rural**, del municipio de **Saravena**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de la CNSC – OPEC **182616**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento temporal que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado automáticamente, en el momento que termine la novedad administrativa del docente **LUDIN MARITZA CACERES SOTO**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **CLAUDIA MILENA MANRIQUE BARRAGÁN** y a los interesados.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 11 ABR 2024

**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;  
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 4